

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV { PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 24 DE DICIEMBRE DE 1947 } NUMERO 10.481

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto N° 238 de 10 de Diciembre de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Resoluciones Nos. 1567-A, 1567-B y 1567-C de 9 de Diciembre de 1947, por las cuales se expiden Cartas de Naturaleza.

Departamento Consular
Resolución N° 1667 de 6 de Diciembre de 1947, por la cual se reconoce a un Cónsul.

Lista de personas que no pueden ser electores, de conformidad con el Art. 79 de la Ley 39 de 1946.

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 238
(DE 10 DE DICIEMBRE DE 1947)
por el cual se hace un nombramiento de Cedulador en el Distrito de San Félix, Chiriquí.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Antonio Alvarado, Cedulador del Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí, en reemplazo del señor Benedicto de Gracia, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA

RESOLUCION NUMERO 1567-A

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1567-A.—Panamá, 9 de diciembre de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Emma Fresia Sthal de Dufee, natural de Chile, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Emma Fresia Sthal de Dufee.
Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia encargado del Despacho,

FRANCISCO A. FILOS.

RESOLUCION NUMERO 1567-B

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1567-B.—Panamá, 9 de diciembre de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Szapsa Warzawczyk, natural de Polonia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Szapsa Warzawczyk.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia encargado del Despacho,

FRANCISCO A. FILOS.

RESOLUCION NUMERO 1567-C

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1567-C.—Panamá, 9 de diciembre de 1947.

El señor José Romo Tetilla, por medio de escrito de fecha 29 de noviembre del año en curso, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor José Romo Tetilla ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Certificado de nacionalidad expedido por

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Relleño de Barraza.—Tel. 2547 y 2495-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleño de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 23
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 5.00 — Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00 — Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05 — Solicitese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

el señor Cónsul General de España en Panamá, en el cual consta que nació en San Felices, Provincia de Salamanca, España:

b) Historial policivo, en el cual consta su buena conducta; y

c) Copia certificada por el señor Manuel Cañas Trujillo, Cónsul General de España en Panamá, del Título II, artículos 23 y 24 de la Constitución Española, que a la letra dice:

"Título II. Nacionalidad. Artículo 23.— Son españoles: 1º Los nacidos, dentro o fuera de España, de padre o madre españoles. 2º Los nacidos en territorio español de padres extranjeros, siempre que opten por la nacionalidad española en la forma que las leyes determinen. 3º Los nacidos en España de padres desconocidos. 4º Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza y los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la República, en los términos y condiciones que las leyes determinen. La extranjera que case con español conservará su nacionalidad de origen o adquirirá la de su marido, previa opción regulada por las leyes de acuerdo con los Tratados internacionales. Una ley establecerá el procedimiento que facilite la adquisición de la nacionalidad a las personas de origen español que residan en el extranjero. Artículo 24. La calidad de español se pierde: 1º Por entrar al servicio de las armas de una potencia extranjera sin licencia del Estado español, o por aceptar empleo de otro gobierno que lleve anejo ejercicio de autoridad o jurisdicción. 2º Por adquirir voluntariamente naturaleza en país extranjero. A base de reciprocidad internacional efectiva y mediante los requisitos y trámites que fijará una ley, se concederá ciudadanía a los naturales de Portugal y países hispánicos de América, comprendido el Brasil, cuando así lo soliciten y residan en territorio español, sin que pierdan ni modifiquen su ciudadanía de origen. En estos mismos países, si sus leyes no lo prohíben, aun cuando no reconozcan el derecho de reciprocidad, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen".

Como queda visto por el artículo 24 de la Constitución Española, antes transcrito, sobre nacionalidad, los panameños pueden naturalizarse en España, a base de reciprocidad, si comprueban ante la autoridad competente que son natu-

rales de Panamá, y que han establecido su residencia en territorio español.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquier nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados.

Del estudio hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, queda evidentemente demostrado el derecho que asiste al señor José Romo Tetilla para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita, y por tanto,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor José Romo Tetilla, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia encargado del Despacho,

FRANCISCO A. FILOS.

RECONOCESE A UN CONSUL

RESOLUCION NUMERO 1567

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 1567.—Panamá, diciembre 6 de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Embajada de Panamá en Washington, D. C., ha enviado al Ministerio de Relaciones Exteriores, junto con las Letras Patentes respectivas, copia de la nota que recibió del señor Ministro de Finlandia, fechada el 18 de noviembre último, en la que se comunica el nombramiento del señor Hernán J. Henríquez como Cónsul honorario de Finlandia en la ciudad de Colón,

RESUELVE:

Reconócese al señor Hernán J. Henríquez como Cónsul honorario de Finlandia en la ciudad de Colón, expídasele el Exequátur de estilo y oficiase a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Henríquez las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
FRANCISCO A. FILOS.

LISTA

Personas que no pueden ser electores

—A—

Abrego, Aniceto Amelio
Acosta, Manuel Elías
Acosta, Felipe
Acosta, Blas
Acosta Carmo, Alejandro
Acosta, Santos
Acuña, Nicolás
Agrazal, Cristóbal o Valderrama
Aguilar, Tomás
Aguilar, Salomón
Aguilar, Pedro
Aguilar Batista, Santiago
Aguirre Pérez, Clemente
Aguirre, Angel
Aizpurúa, Delfín
Aldeniz Petty, Regino
Alvarado, Nieves Antonio
Alvarado, Elisondo
Alvarado, Esteban Jacob Luis
Alvendas, Manuel
Amí Cervera, Carlos Julio
Amor, Amílcar
Amores Jr., Sergio
Amores Díaz, Orlando
Andrade, Melanio
Andreve, Horacio
Andrión, Alonso o Cipriano Alonso
Anria Mojica, Manuel
Argüelles, Juan Evangelista
Araúz, Gregorio
Arias, Aristides
Arenas, José
Arosemena Padilla, Antonio del R.
Arosemena, Augusto
Arrocha, Dionisio
Arthur, Cornelio
Atencio, Etanislao
Atencio, Angel
Atencio, Rosa
Avendaño, Benigno
Avila Martínez, Cristóbal
Ayarza, Agustín
Ayala, Horacio

—B—

Barría Ríos, Leonidas
Barría, Eulogio
Barroso Ríos, Medín
Batista, Eugenio
Bedoya, Anselmo
Beitia, Francisco
Benítez, Manuel Teófilo
Bernal, Lindo o José de la Cruz
Bernal Hidalgo, Julio
Benítez Sánchez, Braulio
Bermúdez García, Carlos Alberto
Berrio, Gumersindo
Bethancourt Valverde, Marcelino
Bethune, Eduardo
Bocanegra o Bocante, José Luis
Bonilla, Roberto Antonio
Blanquisset, Manuel Enrique
Bernal Bósquez, Ramón
Bósquez, Pedro Manuel
Bósquez Almengor, Ovidio
Boyce, Alberto León

Brown, Alberto Pablo
Brown, Arthur Francis
Brown, Ernesto
Brown, José Francisco
Brown, Leslie
Brown, Fitz Herbert
Brown, William Elia
Brown, Westy
Bru Cárcamo, Héctor Manuel
Bryant o Tejada, Francisco
Buenaño, Agustín Dimas
Buitrago, Ofelino
Burke William, Silvestre
Burrell, Ethan
Bustamante, Prince

—C—

Cabrera Gómez, Agapito
Cáceres, Bolívar Pedro
Caicedo, Julián Antonio
Calderón o Gómez, Juan
Caicedo, Inés
Calvo, Antonio
Calvo, Félix Athanacio
Camarena Batista, Apolonio
Camargo, Augusto
Camargo, Dionisio
Camacho, Ramón Alberto
Campaz, Domitilo
Campos, Rogelio C.
Campbell, Nathaniel o Nat
Campbell, José Silvestre
Cárdenas, Gerardo
Cardoze, Carlos
Carrasco, José Félix
Carvajal, Armando
Castillero, Carmelo
Ceballos, Alonso
Ceballos, Genaro
Ceballos, Máximo o Maximiliano
Cedeño, Victorino
Cedeño, Harmodio
Cedeño, Teodoro
Cedeño Vargas, Hermenegildo
Cedeño, Martín
Centeno, Victorino
Ciles, Luis
Clark, Rubén Jerennias
Collado Rodríguez, José
Concepción, José o Kenny
Córdoba, Daniel
Coronado, Angel Maria
Coronado, Magdaleno
Cortés, Aniceto
Cortés Frias Delgado, Andrés
Castañedas, José Aníbal
Castillo, Octavio
Castillo, Alcides
Castillo, Pedro
Castillo, Bernardo
Castillo, Carlos Enrique
Castillero, Fermín
Cousin, Herbert Gerard
Cristóbal, José
Cruz Damas, Manuel
Cruz Polo, Rómulo
Cruz Martínez, Alberto
Cuervo, Charlery Domino
Cumberbach Williams, José

— CH —

Chambers, Santiago Benjamín
Chambers, Byron
Chaplin, Roy
Chaverra, Enrique
Chávez, Agapito
Chenis, Vicente o Vicente Reid
Chu You Tang

— D —

Davis, Clifford
De Gracia, José Angel
De Gracia, Roberto
De Gracia González, José María
De Gracia, Florentino
De la Cruz Suárez, José
De la Cruz Castillo, Juan
De la Rosa, Francisco
De León, Georgina
De León, Jeremías Alberda
De León Pinzón, Benito
De León, Carlos
De León, José María
De Lemos Cardoze, Claudio
Del Cid, Lorenzo
Delgado González, Margarita
Deen, Eduardo Melchor Dean
De Toma, Juan
Díaz, Carlos
Díaz Gutiérrez, Rafael
Díaz, Augusto
Díaz, Nene
Díaz, Balbino
Díaz, José Urbano
Dick, Alfonso
Dickeas, Luis Felipe
Doswell, John Asthon
Douglas, Silvestre
Dudley, Weldon
Durling, Ernesto o Dudley Ernesto

— E —

Echeverría, Cristóbal
Escartín, Andrés
Escobar, Félix o Antonio
Escudero, Bruno
Escoto o Estrada, Luis
Espinosa, Victorino
Espinosa, Alejandro
Estrada, Sinforoso
Estribi, Roberto Rufino
Ewingal Foster, Reinaldo

— F —

Fernández, Elena
Fernández, Rubén Darío
Fernández, Victoriano
Ferrara, Alfredo José
Flores, Tomás
Flores, Martín
Flores, Félix
Flores, Raúl o De León, Fabián
Flores, Emilio
Foreman, Byron
Ford, Ivan
Franco Torres, José María
Franco, Antonio
Fritz, Frederick

Frosyth, David León
Fuentes, Enrique
Fuentes Govea, Cirilo
Fuentes, Justino Ramón

— G —

Galástica, Ruperto
Gallardo, Paulino o José Santo
Garcés o Henríquez, Máximo
García, Luis
García, Eduvigis Tadeo
García Vega, Simón
García Galván, Juan
García, Porfirio Hernando
García, Evangelista
García, Félix
García Vargas, Nicanor
García, Rafael
García Batista, Simón
García, Macedonio
García, Carmen
García, Blas
García López, Salomón
García Villarreal, Raimundo
Gaskin, Dardney
González, Julio
González, Jacob
González, Feliciano o Filiberto
González, Fidel
González, Gumersindo
González Bordones, Eliseo
González Rodríguez, Francisco
González, Cándido
González, Fermín
González, Ricardo
Gorgonia, Joaquín
Grajales, Silvio
Graham Lester, Alexander
Grant, Silvestre
Guaica, Jilma
Guerra de Araúz, Lilia Florentina
Guerra, Daniel
Guerra, Querubin
Guerra, Nicolás Alcides
Godoy, Alfonso
Gómez, Harold Alexander
Gómez, Ramón
González, Mario
González, Eligio
Guelfis, Ulises
Guevara Pérez, Eladio
Gutiérrez, Carmen María
Gutiérrez, Julio
Guzmán, Ezequiel.

— H —

Hearne, Harold o Watson
Henry, Robert
Hernández, Pedro
Hernández, Santana José
Hernández Rodríguez, Luis
Herrera, Generoso o Jenaro
Herrera, Domingo
Herrera, Sixto
Herrera Sinclair, Máximo
Herrera o Guerra, Fernando
Herrera o Sánchez, Hipólito
Hidalgo, Catalino
Hill Ledezma, Andrés

Hinds Mortimer, Hugtt
Horta, Marcelino
Hurtado, Alberto
Hussey Santiago o Hussey, James

—I—

Ibarra, Miguel

—J—

Jeffries Harold, Alexander
Jiménez, Modesto
Jiménez Palma, Juan
Jiménez, José Dolores
Johnson Cleveland, Manuel
Juárez, Eusebio
Jurado, Gilberto

—K—

Kimball, Ernesto

—L—

Lara Gutiérrez, Moisés
Larry, Pearl
Lasso Jr., Pacífico
Lawrence, Frank
Lawrence, Dean
Ledezma, Esteban o Roberto, Francis
Linares Tuñón, Florencio
Lindo, Dagoberto Antonio
Lombardo, Eugenio
Lombardo, Gilberto
Lombardo, Roberto
López, Ivanhoe o Ivan
López, Pedro
López, Lorenzo
López, Melitón
Lord, Alfred
Lorenzo, Saturnino
Lovell, Gladstone o Slaton o Carlos
Lozano, Rogelio
Luis o Lewis o Morgan, Josefina Victoria

—M—

Macías, Antonio
Márquez, Palacio Pedro
Márquez, Esteban
Martínez, Francisco
Martínez, Pedro José
Martínez Salinas, Marcos
Martínez Esparragoza, Rafael
Martínez, Serafin
Martínez, Jesús María
Martínez, Julio
Martínez, William
Marín, Tomás
Marín, Concepción
Marín, Gregorio
Marín, Ernesto
Mathews, Daniel
Matos, Pedro Antonio
Mathy, Pedro
Maxon, Roberto o Adolfo
Mayers, Jasper
Mc Collin, Irving Gustavo
Mc Farland, Norman
Mc Kay, Oscar
Mc Lean, William o Willie
Medina, Candelario
Medina Jaramillo, Carlos

Méndez, José Domingo
Mendoza, José María
Mendoza, Dolores
Mendoza, Ezequiel
Mickle, Alejandro
Miller, Samuel
Miranda Lara, Mercedes
Miranda, Juan
Mitre, Atanacio
Molinar Ortiz, Julio
Montenegro, Domingo Luis (a) Fulo
Montenegro, Félix
Montemayor Castro, Pedro José
Morales Gutiérrez, Horacio
Morales, José Augusto
Mora, Eduardo
Moreira Batres, Francisco o Florentino Díaz
Moreno, Apolinar
Moreno, Gregorio
Mosquera, Natividad
Mudarra, Guillermo
Mujica o Mojica, Pacífico
Muñoz, Patrocinio
Murillo, Audon Manuel
Murillo, Benjamín

— N —

Navas, Germán
Nieto, José
Nieto Núñez, Félix
Nimblett, Rodolfo
Núñez, Julián
Núñez, Octavio
Núñez, Rafael

— O —

Obaldo, José Dolores
Olivares Cedeño, Onofre
Oldfield, Nerbert o Alberto
Ortega, Genaro
Ortiz, Segundo Alejandro
Osorio, Elías
Osorio Díaz, Manuel Antonio
Ospino, Félix Alberto
Ovalle, Bernardo

— P —

Patiño, Tomás
Pecero, Pedro
Penagos, Antonio Gustavo
Peña, David
Peña, Diomedes
Peña, Rubén Darío
Pérez, Tomás Nicanor
Pérez, Evaristo
Pérez, Marcos
Pérez, Félix Antonio
Pérez Salas, Lázaro
Pérez, Guillermo Ismael
Pérez, Donato
Perfiles, Federico
Persen, Adolfo
Piles, Allan
Pimentel Morales, Nelson
Pinto Gómez, Alfonso
Pinto, Anastacio
Pinto, Virgilio
Pineda, Andrés
Pitty, Miguel

Polanco, Artemio
Polson, George Alfonso
Pontiles, Víctor o Brid Eduardo
Potes, Catalino
Prado, Catalino Alberto
Price, Alfred Nathaniel

— Q —

Quiel, Guillermo
Quiel, Nemesio
Quijada Hinestroza, Justino
Quijada, Octavio
Quintana, Carlos Manuel
Quintero, Pinilla Carlos
Quiñonez, Homero
Quiróz, Francisco
Quiroz González, Dionisio

— R —

Ramos, Rosa
Ramos, Fernando
Ramsay, Clifford
Reyes Jaén, Manuel
Reyes, Sebastián
Ríos, José María
Rivera, Francisco
Rivera, Margarito
Roach, William
Rodríguez López, Romualdo
Rodríguez, Máximo
Rodríguez, José Antonio
Rodríguez, Manuela
Rodríguez, Julio
Rodríguez, Domingo
Rodríguez, Agustín
Rodríguez, Zoilo
Rodríguez, Pablo
Rodríguez, Eugenio
Rodríguez Jurado, Nicanor
Rodríguez Diez, Luis
Rodríguez, Sotero
Rodríguez, Pedro
Rodríguez, Pascual
Rodríguez, Espíritu Santo
Rodríguez, Felicitó
Rodríguez Martínez, Juan Pablo
Rodríguez, Luis (a) Joe Louis
Romero, Máximo
Romero, José del Carmen
Rosas Noblo, o Nobli Lewis Rosas
Ruglianchi Ponce, Wenceslao
Ruiz, Teófilo

— S —

Salas, Jorge Antonio
Salazar, Simón
Salazar, Justo
Salzar, Manuel
Saldaña, Francisco
Samaniego, Erasmo
Samuels, Jorge
Samudio Vega, José
Sánchez, Diego
Sánchez, Patrocinio
Sánchez, Aguedo
Sánchez, Pablo
Sanjur, Amado
Sanjur, Leandro
Sanjuan, Agapito
Santamaría, Juan

Santos, Isidoro
Simpson, Arthur Eliphia
Smart, Joseph o Smith Lorenzo
Smith, Frank Cornelio
Sugasti, Melitón

— T —

Thorne, Círyl Augustus
Thompson, Cleofus
Torres, Luis Antonio
Torres Gutiérrez, Eulogio
Torres Estrada, Enrique Manuel
Trudo, Félix

— U —

Uribe Marichu, Manuel Salvador
Urrunaga, José Isabel

— V —

Valdés, Florencio
Valencia, Elías
Vallejos Navarro, Andrés
Vargas, Félix Enrique
Vásquez, Martín Sebastián
Vásquez Vergara, Camilo
Vega, Angel María
Velarde, Rogelio
Vergara, Eliseo
Victoria, Vicente
Victoria, Valentín
Villarreal, Adriano Nelson
Villarreal Saldaña, Moisés
Villarreal, Carlos
Villarreal, Francisco
Villaverde, Carlos

— Y —

Yearwood Jr., Ernesto

— W —

Watson, Fernando
Watson, Caiphas
Weir, Jorge
Wilkie, Prince
Wright, Euclíd

— Z —

Zaldivar, Mario Gilberto
Zorrilla, Víctor Manuel
Panamá, 23 de Diciembre de 1947.

GIL TAPIA E.,
Director Gral. del Registro Civil.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la

autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B/. 1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Sec. de
Caminos, Calles y Muelles.

Panamá, Abril de 1947.

AVISO

Se notifica a los interesados que la licitación para el suministro de 75 toneladas de avena para animales, que estaba anunciada para el día 16 de Enero de 1948 a las diez de la mañana, ha sido anulada.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, Diciembre 15 de 1947.

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, informo al público en general que, por Escritura Pública N° 1405 de esta misma fecha, extendida ante el Notario Público Segundo de este Circuito, he comprado al señor Antonio Guardia, su establecimiento comercial denominado "Mi Tienda" situado en la casa N° 4155 de Pueblo Nuevo de Las Sabanas de esta ciudad.

Panamá, 18 de Diciembre de 1947.

Joaquín Francisco Chung.
Cédula 47-48649.

L. 18.006
(Tercera publicación)

AVISO

El señor Moisés Chayo, por Escritura Pública número 2444 de 27 de Noviembre de 1947 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, me ha vendido su establecimiento comercial denominado "Moisés Chayo", que funciona en la casa número 53 de la Avenida Central de esta ciudad de Panamá, lo que aviso al comercio y al público en general para los fines legales.

Panamá, Noviembre 27 de 1947.

Victor Azrak.

L. 18.031
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Los Santos, por este medio cita y emplaza a la señora Aida Tijerino Barquero de Flores Huerta, mujer, mayor, casada, natural de la República de Nicaragua y con paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto, comparezca al Tribunal por sí o por medio de apoderado a defenderse en el Juicio de Divorcio que en su contra ha entablado su esposo José Flores Huerta.

Se advierte a la demandada que si no compareciere por sí o por medio de apoderado a ser oída en el juicio antes mencionado, dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el curso del juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo ordenado por los artículos 476 y 472 del Código Judicial, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación con las formalidades de ley.

El Juez,

MANUEL DE JS. VARGAS D.

El Secretario,

José A. Saavedra.

L. 9950
(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado del Circuito de Veraguas, en funciones de Alguacil Ejecutor al público,

HACE SABER:

Que se ha fijado el día dieciséis del mes de enero próximo, para que tenga verificativo el remate de la finca embargada en la ejecución que Carlos Chang Ortiz sigue contra José Fábrega Barrera y Luis Eustacio Fábrega.

El bien de que se trata es la Finca Número 791. Inscrita al Folio 458 del Tomo 154, Sección de la Provincia de Veraguas, ubicada en el Distrito de Santiago, que consiste en un globo de terreno de una extensión superficial de 4.807 hectáreas con 3.700 metros cuadrados.

La base para el remate será las dos terceras partes del avalúo de dicho bien, es de nueve mil balboas (B/. 9.000.00), y para habilitarse como postor se requiere que el interesado consigne previamente en el Despacho el 5% de ese avalúo.

Desde las ocho (8) de la mañana hasta las cuatro (4) de la tarde se admitirán las propuestas que hagan los licitadores, y de ésta hora en adelante se oirán las pujas y repujas a que haya lugar, hasta hacer la adjudicación al mejor postor.

Santiago, dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario del Juzgado,

Efraín Vega.

L. 7346
(Segunda publicación)

EDICTO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día viernes nueve (9) de Enero próximo para que entre las ocho (8) de la mañana y las cinco (5) de la tarde tenga lugar la primera licitación del bien cuya venta judicial se ha decretado en el juicio de sucesión intestada de Andrés Villarreal, y que se describe así:

"Finca N° 1522, inscrita al folio 374 del tomo 130 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí que consiste en un lote de terreno de los indultados denominado "Barro Blanco", cultivado en parte con bananales y el resto en potreros; está situado en el distrito de Alanje y tiene los siguientes linderos: Norte, camino del Golfo; Sur, propiedad de L. C. Wilson; Este, y Oeste ríos Barro Blanco y Chiriquí Viejo. Medidas: sesenta y cuatro hectáreas y trescientos sesenta y nueve metros cuadrados (64 hts. 369m2). Esta finca fué avaluada en la suma de tres mil doscientos cincuenta balboas (B/. 3.250.00)".

Serán ofertas admisibles las que cubran el total del avalúo y para ser postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% como garantía de solvencia.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y de esa hora en adelante solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 26 de Noviembre de 1947.

El Secretario Ad-int.,

G. Morrison.

(Tercera publicación)

AVISO

Ernesto Vega, Alcalde del Distrito Municipal de La Pintada al público,

HACE SABER:

Que en esta fecha se ha presentado ante este Despacho el señor Irene Sánchez, vecino del caserío de Ventorrillo, Corregimiento del Harino, presentando una res de color amarillo achiotillo, marcado a fuego así: (J) marca sangre: horqueta en una oreja y en la otra tron-

za y un escalón. El señor Sánchez, denunció ante el suscrito, que ésta res tiene una cría hembra de un año aproximado y que dicho animal se encuentra pastando en un potrero de su propiedad desde el 7 de marzo del presente año y sin que hasta la fecha se haya presentado dueño alguno, razón por la cual, la presenta hoy. Por lo expuesto, se hace notificación a fin del que se crea con derecho a los animales expresados, lo haga valer en el término de un mes contado desde esta fecha, pues de no hacerlo en éste término, se procederá de acuerdo con lo preceptuado por los Artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

La Pintada, 19 de Diciembre de 1947.

El Alcalde del Distrito,

ERNESTO VEGA.

El Secretario,

Luis F. Salazar.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Felipe González, vecino de El Peñón, portador de la Cédula 58-623, se encuentra depositado un novillo negro, de segunda talla, con ambos cuernos despuntados, marcado a fuego así: "C" "P", "G", y "R", en la cadera, en el costillar y en la paleta del lado izquierdo respectivamente.

Que según informa el denunciante y depositario señor González, dicho animal tiene más de un año de estar pastando por los lugares de su residencia, sin que se le conozca dueño.

Por esa razón y en atención a lo que al respecto establecen los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, este Despacho ordena: fijar aviso en esta Alcaldía y en los lugares más concurridos en esta Cabecera, con el fin de que todo el que se considere con derecho al semoviente, comparezca a hacerlos valer oportunamente; de lo contrario se procederá a venderlo al mejor postor en pública subasta por el señor Tesorero Municipal. Copia del mismo Edicto deberá enviarse al Excmo. señor Ministro de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial por treinta (30) días hábiles con la misma finalidad.

Dado en San Francisco, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Alcalde,

EULOGIO GONZALEZ.

La Secretaria,

C. Medina P.

(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal por medio del presente Edicto al público en general,

HACE SABER:

Que en el lugar de Campo Alegre se encuentran los siguientes animales depositados, por encontrarse vagantes:

Un caballo arroz con frijoles sin marca
Un caballo recillo marcado así: FR;
Un caballo colorado marcado así: O.O
Un caballo arroz con frijoles marcado así C. O
Una yegua mela marcada así: A.D.
Una yegua mora marcada así: T
Una yegua negra marcada así: HA
Una yegua azuleja marcada así: FC
Una potrancia mela marcada así: G

Para que se sirva ser notificado se fija por el término de treinta días de conformidad con el Art. 1601 del C. A. Por lo tanto, se fija aviso en los lugares visibles, para que el que se crea con derecho sobre los animales en referencia, se presente al Despacho de la Alcaldía a hacer su reclamo correspondiente dentro del término de

treinta días (30) desde la fecha. Si vencido este término nadie se presenta a hacer su reclamo se procurará a lo que dispone el Artículo 1601 del Código Administrativo.

Una copia de este aviso se remitirá al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que se ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en David a los nueve días del mes de Diciembre de 1947.

El Alcalde,

A. A. MENDEZ.

El Secretario,

Ernesto López.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrio, Juez Quinto del Circuito, por el presente edicto cita, llama y emplaza a Gabriel Aguirre López, de generales desconocidas en autos, para que en el término de doce (12) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal a notificarse del auto de proceder que se ha dictado en su contra por el delito de Apropiación Indebida.

Dicho auto dice así en su parte esencial:
"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Diciembre nueve de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, con base en las disposiciones legales citadas, el Juez que suscribe, Quieto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la Opinión Fiscal, abre causa criminal por la vía ordinaria, contra Gabriel Aguirre López, de cualidades desconocidas, por el delito genérico de hurto, o sea, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro Segundo del Código Judicial y se decreta contra dicho enjuiciado, formal prisión y, por encontrarse éste ausente del país, se ordena notificarle este auto por medio de Edicto Emplazatorio, siguiendo el procedimiento de *Procedido Ausente*, marcado en los artículos 2338, 2339, 2340 y demás pertinente del Código Judicial.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa, si se presentare al Juzgado dentro del término del Edicto, con la advertencia de que si no nombra su defensor inmediatamente después de notificado, el Tribunal le nombrará uno de oficio, para que lo defienda en este juicio.

De cinco (5) días disponen las partes para aducir las pruebas que deseen, para recibirlas en el acto de la audiencia oral, la cual se señalará oportunamente por el Tribunal.

Este auto tiene su fundamento en los artículos 2338, 2339, 2340 y 2147 del Código Judicial y 84 de la Ley 52 de 1919, subrogatorio del Código de Procedimiento.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) Vicente Melo O.—José C. Pinillo, Secretario.

Por lo tanto, se fija el anterior edicto, en lugar visible de la Secretaría, hoy diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. Copia del mismo se enviará a la Gaceta Oficial, a fin de que sea publicada en ese periódico por cinco veces consecutivas. Se advierte al reo que si se mantiene ausente y no concurre al Juzgado a notificarse de este auto se le declarará rebelde, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Notifíquese.

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José C. Pinillo.

(Segunda publicación)